



CONCEPTO No.

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 28.12.2022 10:12:05  
Al Contestar Cite este Nr: 2022EE623326O1 Fol: 1 Anex: 0  
ORIGEN: SUBD. CONSOLIDACION, GESTION E INVEST. / JUAN CAMILO SANTAMARIA HERRERA  
DESTINO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL / JAIME ANDRES VARGAS VIVES / JAIME ANDRES VARGAS VIVES  
ASUNTO: Solicitud de concepto manejo de almacén, contable y tesorería de elementos en comodato hurtados, cuando la indemnización de la aseguradora es menor al valor comercial.  
Radicado FDL de Suba: 20226122192491 del 30/11/2022  
Radicado Nuestro: 2022ER67619  
OBS: RADICACION VIRTUAL



Marco Normativo:	Marco Normativo para Entidades de Gobierno
Tema(s):	Asuntos no contemplados en una clasificación específica
Subtema(s):	Solicitud de concepto manejo de almacén, contable y tesorería de elementos en comodato hurtados, cuando la indemnización de la aseguradora es menor al valor comercial.

Bogotá D.C.,

Doctor  
JAIME ANDRES VARGAS VIVES  
Alcalde Local de Suba (E)  
Fondo de Desarrollo Local de Suba  
NIT 899.999.061-9  
[cdi.suba@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.suba@gobiernobogota.gov.co)

Asunto: Solicitud de concepto manejo de almacén, contable y tesorería de elementos en comodato hurtados, cuando la indemnización de la aseguradora es menor al valor comercial.  
Radicado FDL de Suba: 20226122192491 del 30/11/2022  
Radicado Nuestro: 2022ER676197O1 del 06/12/2022

Respetado Doctor Vargas:

En atención a la solicitud del asunto, de manera atenta damos respuesta en los siguientes términos:

## CONSULTA

El Fondo de Desarrollo Local de Suba - FDL de Suba, mediante el radicado del asunto solicita:

*“(...) concepto con el fin de otorgar claridad frente a las medidas administrativas que deben adoptarse, en el marco del procedimiento normativo contable, de almacén y tesorería aplicables, para reponer los bienes el Fondo de Desarrollo Local de Suba o realizar la consignación correspondiente ante la oficina de tesorería distrital, en los casos que la indemnización de la Aseguradora es menor al valor comercial de los mismos bienes objeto del siniestro.”*

[www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co)

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARIA DE HACIENDA

## ANTECEDENTES

El FDL de Suba remite la siguiente información en el comunicado, para el desarrollo de la solicitud:

*De acuerdo con el procedimiento GCO-GCI-P002, el FDL de Suba va a realizar el retiro de almacén de elementos que fueron hurtados de la Juntas de Acción Comuna de Atenas y debido a que no es posible recuperar los mismos elementos con la indemnización que realiza la Aseguradora de acuerdo con la póliza, por motivo de la inflación y diferencia de precio, así:*

PÓLIZA	AMPARO	VIGENCIA	FECHA DE SINIESTRO	VALOR RECLAMADO	DEDUCIBLE	VALOR POR INDEMNIZAR
1003568	T R D M - Hurto calificado para cualquier bien	22/06/2021 al 29/03/2022	5/06/2021	7.557.690	1.362.789	6.194.901

*Siniestro ocurrido el sábado 5 de junio de 2021, con ocasión del hurto de un (1) computador de mesa placas 56528, una (1) cabina de sonido placas 56729 y un (1) video beam placas 56591 de la JAC Barrio Atenas de Suba, amparado bajo la póliza relacionada.*

Adicionalmente, se realiza mesa de trabajo el 16 de diciembre de 2022, con funcionarios de la Dirección Distrital de Contabilidad - DDC y del Fondo de Desarrollo Local de Suba con el propósito de obtener una mayor contextualización del hecho económico. En la mesa de trabajo se desarrollan los siguientes interrogantes, obteniendo por parte del FDL, las siguientes aclaraciones:

1. ¿Cuál es la situación actual de los bienes siniestrados el 5 de junio de 2021, específicamente su reconocimiento contable en la fecha actual?

### Respuesta.

El FDL de Suba, manifiesta que a la fecha el valor del computador de mesa con placa 56528, se encuentra registrado en la subcuenta contable 167002-Equipo de Computación, de la cuenta 1670-Equipos de Comunicación y Computación, con el respectivo reconocimiento de su depreciación; con relación al valor de la cabina de sonido con placa 56729 y el video beam con placa 56591, su reconocimiento inicial se realizó en la subcuenta 550706-Asignación de bienes y servicios, de la cuenta 5507-Desarrollo Comunitario y Bienestar Social, ya que los mismos no cumplían con la materialidad para ser reconocidos como activo.

2. ¿Si la vigencia de cobertura de la póliza 1003568, era del 22/06/2021 hasta el 29/03/2022 y el siniestro ocurrió el 05/06/2021, porque no se tramitó dicho proceso de reclamación con la póliza que se encontraba vigente a la fecha del siniestro?

**Respuesta.**

El FDL de Suba, señala que en virtud de la información remitida en el mes de julio de 2021 por parte de la JAC Barrio Atenas, se realizaron los respectivos tramites internos en el FDL y posteriormente se dio traslado al corredor de seguros para que iniciará el proceso de reposición de los bienes siniestrados ante la compañía de seguros, trámite que se adelantó bajo la póliza 1003568, el mismo no fue objetado por la aseguradora y está determinado que el valor por indemnizar es la suma de \$6.194.901, ya que la póliza presentaba un deducible de 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir la suma de \$1.362.789.

3. ¿El valor por indemnizar por parte de la compañía de seguros, ya fue consignado a la Tesorería Distrital?

**Respuesta.**

El FDL de Suba, informa que, de acuerdo con el finiquito remitido por la compañía de seguros, en el cual señala la indemnización por valor de \$6.194.901, se remitirá la información para que la aseguradora realice la respectiva consignación a la Tesorería Distrital, ya que a la fecha no se ha realizado.

4. ¿En el contrato de comodato suscrito por parte del FDL de Suba y la JAC Barrio Atenas, se establecieron cláusulas de responsabilidad, por pérdida, hurto o daño de los bienes que entregaba el FDL?

**Respuesta.**

El FDL de Suba, indica que el contrato de comodato suscrito con la JAC Barrio Atenas, establece una serie de obligaciones con respecto al uso y devolución de los bienes entregados por el FDL. No obstante, no se especifica si existen cláusulas de responsabilidad en el contrato.

Por último, los profesionales de la DDC hacen énfasis en la aplicación del *“Procedimiento para el reconocimiento y revelación de responsabilidades”* emitido por la DDC, el cual, para la fecha del siniestro, se encontraba en Circular Externa No. 018 de 2018, a la fecha actualizado por la Circular Externa No.025 de 2021.

**CONSIDERACIONES**

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera Versión 2015.03<sup>1</sup> del Marco Normativo para las Entidades de Gobierno, establece:

---

<sup>1</sup> Resolución 211 de 2021 “Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

#### **4. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA**

*Las características cualitativas de la información financiera son los atributos que esta debe tener para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. (...)*

##### **4.1. Características fundamentales**

(...)

##### **4.1.2. Representación fiel**

*Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.*

(...)

#### **6. DEFINICIÓN, RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN Y REVELACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN LOS ESTADOS FINANCIEROS**

##### **6.1. Definición de los elementos de los estados financieros**

*Los estados financieros representan los efectos de las transacciones y otros sucesos agrupados en categorías que comparten características económicas comunes y que corresponden a los elementos de los estados financieros. (...)*

##### **6.1.1. Activos**

*Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a: a) usar un bien para prestar servicios, b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.*

(Subrayados fuera de texto)

Adicionalmente, la Circular Externa No. 025 de 2021, “Procedimiento para el reconocimiento y revelación de responsabilidades”, señala:

##### **4.3 Aspectos Administrativos**

*Cada Entidad Pública Distrital definirá los procedimientos de carácter administrativo a que haya lugar, contemplando lo establecido en esta Circular Externa y teniendo en cuenta como mínimo los siguientes aspectos:*

- a) *Identificar las áreas internas y funcionarios competentes para adelantar las gestiones necesarias en cada etapa del proceso de responsabilidad, teniendo en cuenta entre otras, el área de gestión de bienes, contabilidad y control disciplinario interno, o quien haga sus veces.*

*Las gestiones administrativas incluyen entre otras:*

- *Incluir la baja o retiro del bien de las bases de inventarios.*
  - *Presentar reclamación ante la empresa de vigilancia, si es el caso.*
  - *Actualizar o excluir los bienes de la póliza de seguros.*
  - *Realizar el trámite de aseguramiento o reclamación ante la compañía aseguradora o intermediario de seguros.*
  - *Realizar el proceso de investigación disciplinaria a que haya lugar.*
- b) *Establecer el plazo y forma del reporte de los hechos que originaron la pérdida, hurto o daño, a las dependencias que la Entidad Pública Distrital establezca.*
- c) *Definir los documentos idóneos que bajo el ordenamiento legal vigente soporten los diferentes momentos de los procesos de responsabilidad, de tal forma que cada una de las dependencias realicen las acciones de gestión asignadas, como pueden ser:*
- *La denuncia interpuesta ante autoridad competente, por parte del servidor público a cuyo cargo estaban los bienes o recursos.*
  - *El informe escrito de las circunstancias de tiempo, modo y lugar o cuantía del siniestro, en el caso de pérdida o hurto de bienes.*
  - *La(s) cotización(es) de un bien de similares o superiores características.*
- d) *Verificar que, en el Manual de Funciones, sea posible identificar los actos propios de la gestión fiscal.*

*En todos los casos, la Entidad Pública Distrital debe garantizar el flujo de información oportuno entre las dependencias que, de acuerdo con el proceso organizacional y los lineamientos internos, formen parte del procedimiento de responsabilidades.*

(...)

## **5. RECONOCIMIENTO CONTABLE DE RESPONSABILIDADES**

### **5.1 Valor de la Responsabilidad**

*Un proceso de responsabilidad para funcionarios o particulares que administren o manejen fondos o bienes públicos, se inicia cuando por acción u omisión y en forma dolosa o culposa se cause daño al patrimonio del Estado, y culmina con el fallo de la autoridad competente.*

*Inicialmente su reconocimiento se refleja como una Responsabilidad interna en el área donde se originó el hecho, caso en el cual el presunto responsable puede restituir el bien o los fondos objeto del faltante<sup>25</sup> y como consecuencia: se puede dar por terminado el proceso, o a pesar de la reposición, se puede trasladar a otras dependencias o autoridades, como: Control Interno Disciplinario o quien haga sus veces, Órganos de control como Contraloría, Personería, Veeduría, Procuraduría, etc., o a la Jurisdicción Ordinaria, para lo de su competencia, caso en el cual se debe reclasificar como una Responsabilidad ante autoridad competente.*

*Las Responsabilidades se registran en los estados financieros como activo una vez se determine la responsabilidad disciplinaria del investigado, o se produzca fallo con responsabilidad fiscal, o también el fallo de la jurisdicción ordinaria, dado que son derechos a favor de la Entidad Pública Distrital de los que se espera recibir un flujo financiero siempre que el valor pueda ser medido*

fiablemente. Son objeto de estimación de deterioro, por lo menos una vez al final del período contable, en los eventos en que se encuentre evidencia objetiva del mismo.

Para su reconocimiento y medición, el valor de la responsabilidad depende del momento en que se evidencie el hecho económico y del insumo de información con que se cuenta:

- Por la pérdida del bien, procede su retiro como activo de los estados financieros y se reconoce en Cuentas de Orden deudoras de control por el valor en libros, el costo histórico o por el costo de reposición, si se cuenta con los documentos idóneos para su determinación. Para el caso del faltante de fondos, el valor a reconocer corresponde al que se establezca en la pérdida.
- En relación con los bienes no reconocidos como activos por cumplir con el criterio de materialidad establecido en cada Entidad Pública Distrital, se reconoce la presunta responsabilidad en las Cuentas de Orden deudoras de control por el costo registrado en la base de datos de control administrativo.
- Cuando el funcionario responsable del bien o fondo, o la empresa de vigilancia o compañía aseguradora decidan reponerlo, es posible que se deba ajustar el valor reconocido inicialmente, por el costo de reposición o valor de reconstrucción<sup>26</sup> en el momento de la reposición; en muchas ocasiones dicho valor es el monto por el cual se compró en el mercado el bien siempre que corresponda a las mismas o a similares características, sea evidenciable y la administración apruebe recibirlo en esas condiciones.

Notas al pie:

<sup>25</sup>Atendiendo los procedimientos internos para la baja por pérdida de bienes y su incorporación por restitución.

<sup>26</sup>Bajo el artículo 1110 del Código de Comercio: "La indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a opción del asegurador", el valor de reconstrucción corresponde a la suma que permite reconstruir un edificio para dejarlo en las mismas condiciones en que se encontraba antes del siniestro.

(Subrayados fuera de texto)

Adicionalmente el Procedimiento de ingresos y egresos de bienes muebles, código GCO-GCI-P002, de la Secretaría Distrital de Gobierno<sup>2</sup>, aplicable a los Fondos de Desarrollo Local, establece:

### **Políticas de operación**

18. Todo ingreso de elementos devolutivos deberá ser reportado a la Entidad Aseguradora con la que tenga relación contractual la SDG o el Fondo de Desarrollo Local, según el caso, para que sean incluidos dentro de las pólizas de aseguramiento respectivas.

(...)

## **2. DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO**

(...)

<sup>2</sup> Versión 09, Vigencia desde el 30 de septiembre de 2022.

#### 45. PRESENTAR RECLAMACIÓN

*Cuando el/la contratista y/o servidor/a no hace la reposición y el bien es de propiedad de la 00SDG, El/la directora/a Administrativo/a presenta reclamación a la firma aseguradora o compañía de vigilancia para que se haga la reposición del bien a través de oficio por el AGD. Si el bien es de propiedad del FDL, la reclamación la realiza el profesional encargado del área de Gestión del desarrollo administrativo y financiero.*

*Nota: La reclamación se debe remitir a la empresa de vigilancia, cuando exista la responsabilidad.*

#### 46. INFORMAR A ASUNTOS DISCIPLINARIOS

*Remite comunicación a la Oficina de Asuntos Disciplinarios para que adelante el proceso de investigación a los servidores públicos. Si el funcionario labora en el nivel local, será el alcalde Local quien informará.*

#### 47. REGISTRAR EN EL APLICATIVO

*Registra en el aplicativo SI CAPITAL y generar el comprobante de egreso por hurto o pérdida del bien.*

#### 48. INFORMAR BAJA

*Remite comunicación a la Dirección Financiera, informando sobre la pérdida o hurto del bien y la baja definitiva del mismo. Para las alcaldías locales, el profesional a cargo del área Gestión del desarrollo administrativo y financiero, informa al contador del Fondo de desarrollo.*

#### 49. ¿REPONE EL BIEN?

*¿Repone el bien?*

*SI: La Empresa Aseguradora y/o la Empresa de Vigilancia repone el bien continúa en la actividad 51.*

*NO: Continúa en la siguiente actividad.*

#### 50. SOLICITAR LA REPOSICIÓN O PAGO DEL BIEN

*Cuando el bien hurtado o perdido no se repone por parte de la Empresa Aseguradora y/o de Vigilancia, se informa a la Oficina de Asuntos Disciplinarios, para que solicite al funcionario la reposición.*

#### 51. ENTREGAR EL BIEN

*Entrega el bien que repone y verifica que cumpla con la misma descripción (especificaciones técnicas, calidad, características) del bien hurtado o perdido y anexa copia de la factura de compra del bien.*

*Se informa a la Oficina de Asuntos Disciplinarios para que realice las acciones administrativas a que haya lugar en el proceso disciplinario.*

*En caso de no poder realizar la reposición del bien debe consignar el valor comercial del bien a la cuenta de tesorería distrital suministrada por la Dirección Financiera.*

## CONCLUSIONES

De acuerdo con los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestas, damos respuesta en los siguientes términos:

De manera general, este Despacho recomienda al Fondo de Desarrollo Local de Suba, tener presente los lineamientos emitidos por parte de la Contaduría General de la Nación - CGN en lo referente a las características cualitativas y las definiciones de la información financiera, esto con el propósito de lograr estados financieros que sean la representación fiel de los hechos económicos del FDL, cumpliendo el Marco Normativo aplicable.

Así mismo, tener en cuenta lo indicado por parte de la Dirección Distrital del Contabilidad en los documentos Técnicos Contables que elabora, en especial lo establecido en la Circular Externa No. 025 de 2021 “*Procedimiento para el reconocimiento y revelación de responsabilidades*”, la cual señala los aspectos legales, administrativos y su reconocimiento contable; considerando que con la pérdida, hurto o daño de bienes, no se tiene el potencial de servicio de los mismos y procede su retiro como activo de los estados financieros.

Posterior al retiro del activo de la información contable, se procede al registro en cuentas de orden deudoras de control, sea por el valor en libros, el costo histórico o por el costo de reposición. Adicionalmente, la presunta responsabilidad por los bienes no reconocidos como activos por cumplir con el criterio de materialidad, se registra en las cuentas de orden deudoras de control por el costo registrado en la base de datos de control administrativo.

A continuación, se detallan los reconocimientos contables a considerar por el FDL de Suba, con respecto a la situación presentada en la consulta:

### 1. Retiro del activo

- a) El costo histórico, la depreciación y el deterioro acumulados (en caso de que haya lugar) al 31 de diciembre de 2021, del computador de mesa con placa 56528 registrado como activo, se deben cancelar afectando como contrapartida, la cuenta contable 3109 - *RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES*, así:

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>16</b>	<b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>		
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)		
168507	Equipos de comunicación y computación (*)	XXX	
1695	DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)		
169511	Equipos de comunicación y computación (*)	XXX	
<b>31</b>	<b>PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO</b>		

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
3109	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
310902	Déficit Acumulado (**)	XXX	
<b>16</b>	<b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>		
1670	Equipos de Comunicación y Computación		
167002	Equipo de Computación		XXX
	<b>TOTAL</b>	<b>XXX</b>	<b>XXX</b>

(\*) Se cancelan los conceptos de depreciación y deterioro acumulados a 31 de diciembre de 2021, si aplica.

(\*\*) El valor correspondiente al saldo en libros a 31 de diciembre de 2021 del activo, si aplica.

- b) Si para la vigencia 2022, se causaron reconocimientos de depreciación y deterioro del bien hurtado en el año 2021 (computador de mesa con placa 56528), se deben reversar, como se describe a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
<b>16</b>	<b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (*)</b>		
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)		
168507	Equipos de comunicación y computación	XXX	
1695	DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)		
169511	Equipos de comunicación y computación	XXX	
<b>53</b>	<b>DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES (*)</b>		
5351	DETERIORO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		
535111	Equipos de comunicación y computación		XXX
5360	DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		
536007	Equipos de comunicación y computación		XXX
	<b>TOTAL</b>	<b>XXX</b>	<b>XXX</b>

- c) Simultáneamente, se registra el valor de la pérdida de los bienes, en Cuentas de Orden Deudoras de Control por Responsabilidades en proceso, para lo cual se debe considerar el valor en libros, costo histórico o costo de reposición. En este registro se incluyen los bienes “cabina de sonido con placa 56729 y el video beam con placa 56591”, independiente que el reconocimiento inicial de los mismos haya sido en el gasto.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
<b>83</b>	<b>DEUDORAS DE CONTROL</b>		
8361	RESPONSABILIDADES EN PROCESO		
836101	Internas	XXX	
<b>89</b>	<b>DEUDORAS POR CONTRA (CR)</b>		

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
8915	DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)		
891521	Responsabilidades en proceso		XXX
	<b>TOTAL</b>	<b>XXX</b>	<b>XXX</b>

2. Reconocimiento de la gestión dentro de la etapa de Responsabilidades en proceso – Internas

a. Cuando la compañía aseguradora **NO** cubre el total de la pérdida, se reconoce la indemnización por el valor cubierto por parte de la compañía de seguros y se reversan las Cuentas de Orden, por este monto.

- Reconocimiento de la indemnización

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>13</b>	<b>CUENTAS POR COBRAR</b>		
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR		
138421	Indemnizaciones Tercero	YYY	
<b>48</b>	<b>OTROS INGRESOS</b>		
4808	INGRESOS DIVERSOS		
480828	Indemnizaciones		YYY
	<b>TOTAL</b>	<b>YYY</b>	<b>YYY</b>

- Cancelación de las Cuentas de Orden de Control

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>89</b>	<b>DEUDORAS POR CONTRA (CR)</b>		
8915	DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)		
891521	Responsabilidades en proceso	YYY	
<b>83</b>	<b>DEUDORAS DE CONTROL</b>		
8361	RESPONSABILIDADES EN PROCESO		
836101	Internas		YYY
	<b>TOTAL</b>	<b>YYY</b>	<b>YYY</b>

b. Una vez se produzca el recaudo en la Tesorería Distrital, el FDL de Suba efectúa el siguiente registro contable:

<b>E.C.P. Bogotá D.C. Fondos de Desarrollo Local</b>				<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA</b>			
<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
19	OTROS ACTIVOS			11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO		

<b>E.C.P. Bogotá D.C. Fondos de Desarrollo Local</b>				<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA</b>			
1908	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN			1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		
190801	En Administración	YYY		1110xx	Subcuenta correspondiente	YYY	
13	<b>CUENTAS POR COBRAR</b>			29	<b>OTROS PASIVOS</b>		
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR			2902	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN		
138421	Indemnizaciones Tercero		YYY	290201	En Administración		YYY
	<b>TOTAL</b>	<b>YYY</b>	<b>YYY</b>		<b>TOTAL</b>	<b>YYY</b>	<b>YYY</b>

- c. En la consulta se presenta un deducible por el monto no cubierto o no indemnizado, este valor debe permanecer registrado en Cuentas de Orden, hasta tanto se determine si se da traslado a la autoridad competente o se archiva el proceso.

En el caso de darse traslado a la autoridad competente se reclasificará el valor del saldo a la cuenta y subcuenta correspondiente en Cuentas de Orden; por el contrario, si se archiva el proceso, se procede a cancelar el saldo de las Cuentas de Orden.

- d. De forma posterior, con las actuaciones administrativas y jurídicas que se determinen al interior del Fondo de Desarrollo Local de Suba, se deberá dar aplicación reconocimientos contables descritos en el numeral 5.2.3 *Reconocimiento de Responsabilidades en proceso ante autoridad competente* y siguientes, de la Circular Externa No. 025 de 2021 “*Procedimiento para el reconocimiento y revelación de responsabilidades.*”

Finalmente, es importante atender las Políticas de Operación de la Secretaría Distrital de Gobierno, aplicable a los Fondos de Desarrollo Local, en particular, el *Procedimiento de ingresos y egresos de bienes muebles, código GCO-GCI-P002*, y de esta forma facilitar la ejecución del proceso contable, asegurando el flujo de información y la oportunidad en la incorporación de todos los hechos económicos realizados por el FDL.

Es de precisar, que la Contaduría General de la Nación es el máximo órgano rector en materia contable pública en Colombia, y en tal sentido se pronunció la Corte Constitucional mediante Sentencia C-487 de 1997, determinando que las normas y conceptos emitidos por esta entidad son de carácter vinculante y, en consecuencia, de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades sujetas a la aplicación de la Regulación Contable Pública.

Por lo expuesto anteriormente, los conceptos de la Dirección Distrital de Contabilidad se emiten en atención a lo preceptuado por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015<sup>3</sup>, y en virtud de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 10º del Acuerdo 17 de 1995; por tanto, no son de obligatorio cumplimiento.

<sup>3</sup> Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para finalizar es de anotar que los conceptos de la DDC deben emitirse atendiendo los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, los cuales están condicionados a situaciones que pueden dar origen a su suspensión. Sin embargo, la DDC orienta sus recursos y esfuerzos procurando dar respuesta en un término menor a los establecidos en la mencionada norma.

Cordialmente,

JUAN CAMILO SANTAMARÍA HERRERA  
Contador General de Bogotá D.C. (E)  
[contabilidad@shd.gov.co](mailto:contabilidad@shd.gov.co)

Revisado por:	Juan Camilo Santamaria Herrera Kelly Tatiana Cervera Horta		
Proyectado por:	Ricardo Castro Novoa		